

Manuel Thomas de Lizar y Ja-
 uala Alcalde, Juez ordinario de esta C.
 y subuindicion por el Sr. D. D. de nox. Ha-
 gosauer attodos los Vecinos y moradores de
 ella, y demas personas a quienes toca. Lo que
 se dice, que antiguamente Estian En Residencia D.
 Manuel Thomas de Lizar Alcalde m. p. re-
 ditor, Jendico, y subuindicion, Residore, y
 Diputados, Juxados Executores, y demas Car-
 go Aquientes de la misma, y si estuvieren
 agraviados, Suplican algunos Excesos, de
 lictos, o injustizias por ellos Cometidos. En lo
 tocante a sus Ofizios, que dentro de treinta
 dias, Corrientes desde la publicacion de este
 mi Mandamiento, parezcan ante mi a pe-
 dir su justizia y lo que quisiere poner
 Capittulos dentro de veinte. Si parezie-
 ren seran oydos En su justizia, y pasados
 no se les admitira ninguna queja, ni Capi-
 ttulos, y procedere de Oficio En la Residen-
 cia. Y para que llegue a noticia de todos,
 y nadie pretenda conoxancia Exortto,
 pido y suplico a los Señores Curas de esta

38
Vista lo publicuen Ensus Dolemas y den
Dextificacion de Elle En Sexoara
acinos de octubre del año de mil Sette Zi-
entos y Setntte y quatro

Manuel Thomas

Juan y Juan

Disputo

Juan Antonio
Brazasca

Exhibido. Contando al tiempo del oficio de la
Nra. Señora en el 20 de 5 de 1724 por un
Albergara en 5 de 8 de 1724 por un

Manuel de Lopez